

ECUAMAIN

Mantenimiento y Servicios

e-mail: ecuamain@ecnet.net

11229

que
28-04-05
Kavina

Quito 22 de abril del 2005

54863

David
26 ABR. 2005
15h

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
Ximena Valencia
C.A.U.

Señor Superintendente

USD 0,04

Me permito remitir la Escritura de Cesión de Particiones Sociales de La Compañía Ecuamaintenance Suplí & General Service Cía. Ltda. que hace el Señor Guillermo Antonio Salcedo Cueva a favor del señor Edgar Leonardo Reyes García, que equivalen a Seis Mil Ciento Veinte Particiones Sociales de cuatro centavos de dólar cada una; bajo los requerimientos legales.

Con este antecedente sírvase disponer a la persona competente el registro de la misma

Por lo expuesto antepongo mi gratitud.

Atentamente

Cesión registrada



Ing. Jorge Alberto Espinosa G.
GERENTE GENERAL
ECUAMAIN.

pl 28/04/05
DM



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1

CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑIA
ECUAMAINTEANCE SUPPLY & GENERAL
SERVICE CIA. LTDA.; QUE HACE EL
SEÑOR GUILLERMO ANTONIO SALCEDO
CUEVA A FAVOR DEL SEÑOR EDGAR
LEONARDO REYES GARCIA; Y
DECLARACIONES QUE FORMULA EL
SEÑOR JORGE ALBERTO ESPINOSA
GOMEZ.-----

CUANTIA:- US \$ 244.80.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy
cinco de Enero del año dos mil cinco, ante mí, **DOCTOR**
PIERO GASTON AYCART VINCENZINI., Notario Titular
TRIGESIMO de este Cantón, comparecen, por una parte y
por sus propios derechos el señor **GUILLERMO ANTONIO**
SALCEDO CUEVA, divorciado, ejecutivo; por otra parte
y por sus propios derechos el señor **EDGAR LEONARDO**
REYES GARCIA, casado, ejecutivo; y, por otra parte y
por sus propios derechos el señor **JORGE ALBERTO**
ESPINOSA GOMEZ, casado, ejecutivo; todos los
comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
domiciliados en esta ciudad a excepción del último
con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia del
Pichincha, de tránsito por esta ciudad y hábiles en
consecuencia para obligarse y contratar a quienes de
conocer doy fe.- Bien instruidos sobre la

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

naturaleza y resultados de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y DECLARACIONES, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:-

"SEÑOR NOTARIO:- Sirvase autorizar una escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, e incorporarla en el protocolo a su cargo, de acuerdo a las cláusulas siguientes:-

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar la presente escritura publica de CESION DE PARTICIPACIONES las siguientes personas: a) Por una parte el Socio Señor GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA, de estado civil divorciado, por sus propios derechos, a quien se lo podrá llamar por sus propios nombres o como "El Cedente"; b) por la otra parte el Señor EDGAR LEONARDO REYES GARCIA, por sus propios derechos, a quien se lo podrá llamar por sus propios nombres o como "El Cesionario"; c) También comparece el Señor JORGE ALBERTO ESPINOSA GOMEZ, por sus propios derechos a realizar una declaración. Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil los dos primeros, a excepción del Socio Jorge Alberto Espinosa Gómez, que tiene su domicilio en la ciudad de Quito y de paso por esta ciudad de Guayaquil.-

SEGUNDA:- ANTECEDENTES.- a) El Socio Señor Guillermo Antonio Salcedo Cueva, es propietario



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



3

de Seis Mil Ciento Veinte Participaciones Sociales de cuatro centavos de dólar cada una y que corresponden al cincuenta y uno por ciento del total del capital de la compañía, participaciones que son iguales, acumulativas e indivisibles y que posee en el capital social de la compañía **ECUAMAINTEANCE SUPPLY & GENERAL SERVICE CIA. LTDA.**, la cual fue constituida mediante escritura publica celebrada ante la Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésima Sexta Interina del cantón Quito, el día siete de enero de mil novecientos noventa y ocho e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho. b) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la mencionada compañía, en Sesión del día veintisiete de agosto del dos mil cuatro, resolvió en forma unánime, por mayoría absoluta de votos, autorizar al Socio Señor Guillermo Antonio Salcedo Cueva, para que ceda y transfiera las Seis Mil Ciento Veinte Participaciones Sociales de cuatro centavos de dólar que son de su propiedad y que posee en el capital social de la compañía de responsabilidad limitada **ECUAMAINTEANCE SUPPLY & GENERAL SERVICE CIA. LTDA.**, a favor del Señor **EDGAR LEONARDO REYES GARCIA**, conforme consta en la copia certificada del acta respectiva que se acompaña para que forme parte de esta escritura publica, en calidad de documento habilitante.- **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-**

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

G.S.

Con los antecedentes anotados en la cláusula anterior, el Señor GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA, cede y transfiere las Seis Mil Ciento Veinte Participaciones Sociales de cuatro centavos de dólar cada una, correspondientes al (51%) Cincuenta y Uno por ciento que posee en el capital social de la compañía ECUAMAINTEANCE SUPPLY & GENERAL SERVICE CIA. LTDA.. Se deja expresa constancia que la Cesión y Transferencia de las Participaciones realizadas mediante la presente, incluye todos los derechos que les corresponda conforme a las disposiciones de Ley a tales participaciones. Por lo tanto queda eliminado de las listas de Socios de la prenombrada compañía el Señor Guillermo Antonio Salcedo Cueva.- **CUARTA: ACEPTACION Y DECLARACION.-** El Cesionario señor EDGAR LEONARDO REYES GARCIA, declara que acepta la cesión y transferencia de las participaciones sociales de cuatro centavos de dólar americanos cada una, de las contenidas en el capital de la compañía ECUAMAINTEANCE SUPPLY & GENERAL SERVICE CIA. LTDA. y todos los derechos que les correspondan conforme a la ley, por convenir a sus intereses, así mismo el CEDENTE y ex Socio Señor Guillermo Salcedo Cueva, declara en este acto y a la suscripción del presente contrato haber recibido los derechos que por su paquete de Seis Mil Ciento Veinte Participaciones le corresponden de manera total, en moneda de curso legal por lo que queda perfeccionada la transferencia



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



5

cesión de sus participaciones, haciéndolo de una manera irrevocable y en perpetua enajenación, sin tener nada que reclamar de pasado o de futuro por

esta cesión al Adquirente.- **QUINTA: OBLIGACIONES**

LEGALES.- El Adquirente Señor EDGAR LEONARDO REYES

GARCIA, tendrá la obligación de velar por lo

dispuesto en el segundo y tercer inciso del artículo

ciento trece de la Ley de Compañías en actual

vigencia, esto es que una vez elevada a escritura

pública la presente minuta, se cerciorará que en

libro respectivo de la compañía se inscriba la

presente Cesión de participaciones sociales y que así

mismo procurará la marginación de la inscripción de

esta transferencia en el documento matriz de

constitución de la compañía.- **SEXTA: DECLARACIÓN QUE**

REALIZA EL SEÑOR JORGE ALBERTO ESPINOSA GOMEZ.- En

virtud de haber puesto en antecedentes en la Junta

General realizada en esta ciudad de Guayaquil el día

veintisiete de agosto del dos mil cuatro, a las

catorce horas, sobre el acuerdo al que han llegado el

suscrito Jorge Alberto Espinosa Gómez y el Señor

Guillermo Antonio Salcedo Cueva, sobre el Contrato de

Promesa de Cesión de Participaciones, protocolizado

ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, de

fecha siete de agosto del dos mil tres, declara que

efectivamente han convenido en Resolver o Resciliar

el Contrato de Promesa de Cesión de Participaciones y

dejarlo sin efecto en todas sus partes de mutuo

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

acuerdo y de buena fe por convenir a mis intereses y a la vez que se encuentra de acuerdo como lo hizo en la Junta General que autoriza la Cesión o Transferencia del cincuenta y uno por ciento de las Participaciones que el Señor Guillermo Salcedo Cueva realiza a favor del Señor EDGAR LEONARDO REYES GARCIA y que por lo tanto no tiene nada que reclamar ni de presente ni de futuro por efectos del referido contrato de promesa de cesión de participaciones que se protocolizó a su favor. Que en este acto declara que renuncia a cualquier derecho o acción que pudiere ejercer en contra del señor Guillermo Antonio Salcedo Cueva en lo referente a la cesión de las participaciones que ahora realiza y que tiene relación con el contrato de promesa de cesión de participaciones.- **SÉPTIMA: GASTOS.-** Todos los gastos de otorgamiento del presente instrumento, inscripciones, honorarios profesionales, impuestos, registro, derechos y otros, serán pagados por el Cesionario. Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento público. (firmado) Abogado Alfredo Mancheno Heinert. Registro Profesional número cuatro mil ochocientos dieciocho C.A.G.".- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes, el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Queda agregado a



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



7

presente escritura en calidad de documento
habilitante copia del Acta de Junta General
Extraordinaria de Socios de la Compañía
ECUAMAINTEANCE SUPPLY & GENERAL SERVICE CIA. LTDA...-
Leída esta esta escritura de principio a fin, por mi
el Notario en alta voz, a los otorgantes, estos la
aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de
todo lo cual doy fe.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA
C. C. No. 090508966-0

EDGAR LEONARDO REYES GARCIA
C. C. No. 1705625877

JORGE ALBERTO ESPINOSA GOMEZ
C. C. No. 1704273877

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ECUAMAINTEANCE SUPPLY & GENERAL SERVICE CIA. LTDA. Celebrada el día veintisiete de agosto del 2004.



En la ciudad de Guayaquil, el día veintisiete de agosto del dos mil cuatro, a las catorce horas, comparecen en el local social de la compañía limitada **Ecuamaintenance Supply & General Service Cia. Ltda.**, que para este efecto fue habilitado, ubicado en las calles de Córdova No.1013 y 9 de Octubre de esta ciudad de Guayaquil, los socios de la compañía antes citada señores Guillermo Salcedo Cueva, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de Seis Mil Ciento Veinte participaciones sociales (6.120), iguales acumulativas e indivisibles y de cuatro centavos de dólar cada una; Jorge Alberto Espinosa Gómez, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de Cinco Mil Setecientos Sesenta participaciones sociales (5.760), iguales, acumulativas e indivisibles y de Cuatro centavos de dólar cada una. Se deja aclarado que hoy se llevo a efecto otra Junta General de Socios a las diez horas quince minutos, en la cual se autorizaba al Señor Jorge Alberto Espinosa Gómez a ceder el veinticuatro por ciento de sus participaciones en beneficio de los cónyuges Luis Paris Gabela Vejar y Fanny Elena Jijon Baquero de Gabela, pero en virtud de que no se encuentra legalizada la cesión de las participaciones, el socio sigue compareciendo con la misma proporción de participaciones sociales; y, Mario Fernando Espinosa Gómez, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de ciento veinte participaciones sociales (120) iguales, acumulativas e indivisibles y de cuatro centavos de dólar cada una. Por lo tanto encontrándose presente el total del capital social suscrito y pagado de la compañía que es de Doce mil participaciones sociales (12.000) de cuatro centavos (0,04 ctvos) de dólar cada una y en virtud de la lista de los asistentes elaborado por el Gerente-Secretario de esta Junta, señor Jorge Alberto Espinosa Gómez, se constata que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, y amparado en lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, los Socios acuerdan unánimemente constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios con el objeto de tratar los siguientes puntos que constituyen el orden del día:

UNO.- Poner en conocimiento de la Junta General del contrato de Promesa de Cesión de Participaciones que tiene suscrito y protocolizado el Señor Guillermo Salcedo Cueva a favor del Señor Jorge Alberto Espinosa Gómez, de fecha siete de agosto del dos mil tres y poner en antecedentes a la Junta General de que las partes han convenido de mutuo acuerdo y por convenir a sus intereses en dejarlo sin efecto, para lo cual deberán Resciliar el contrato en mención.

DOS: La autorización que solicita a la Junta General aquí presentes el Señor Guillermo Antonio Salcedo Cueva, en su calidad de Socio y como propietario de 6.120 participaciones que corresponden al (51%) Cincuenta y Uno por ciento de las Participaciones que posee en el capital de la compañía, previa a la renuncia preferente de forma unánime de todos los Socios, para ceder a favor del Señor Edgar Leonardo Reyes García, las 6.120 Participaciones de su propiedad y a la vez solicitar se lo incluya en la lista de socios al adquirente.

TRES.- Que la Cesión de Participaciones que se realiza en beneficio del Señor Edgar Leonardo Reyes García, una vez obtenido el consentimiento unánime del capital social y de la renuncia del derecho preferente de todos los Socios, se la

Dr. Pío Ayala Uchima
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



realizarse mediante escritura pública, de la cual se sentara la razón al margen de la escritura de constitución, y una vez realizado se inscriba la cesión respectiva y se anule el respectivo certificado de aportación extendiéndose uno nuevo a favor del Cesionario.

Preside la Junta General el Señor Guillermo Salcedo Cueva y de Secretario actúa el Gerente General Ingeniero Jorge Espinosa Gómez. El Señor Guillermo Antonio Salcedo Cueva, solicita la palabra y expone que tiene suscrito un Contrato de Promesa de Cesión de participaciones, es decir del cincuenta y un por ciento de las participaciones de las que es propietario y que posee en el capital de la compañía, a favor del Señor Jorge Alberto Espinosa Gómez, promesa que fue autorizada por la Junta General y que fue suscrita y protocolizada el día siete de agosto del dos mil tres, ante el Notario Trigésimo Doctor Piero Aycart Vincenzini. Que por convenir a los intereses de las partes, tanto del Señor Jorge Alberto Espinosa Gómez y el suscrito Guillermo Antonio Salcedo Cueva, han acordado dejar sin efecto el referido contrato de Promesa de Cesión de Participaciones en todas sus partes y que con estos antecedentes de mutuo acuerdo y de buena fe convienen en Resolver o Resciliar el Contrato de Promesa de Cesión de Participaciones suscrito en la fecha indicada en líneas anteriores. Toma la palabra el Señor Jorge Alberto Espinosa Gómez y manifiesta que efectivamente se encuentra de acuerdo en Resolver o Resciliar el contrato de Promesa de Cesión de Participaciones que tiene suscrito con el Señor Guillermo Salcedo Cueva, por convenir a sus intereses y a la vez declara que renuncia a cualquier derecho o acción que pudiere ejercer en contra del Señor Guillermo Antonio Salcedo Cueva por haber llegado a un entendimiento en forma total sobre el referido contrato y que se encuentra conforme en todo lo tratado y que por lo tanto no tiene nada que reclamar ni de presente ni de futuro por efectos del contrato que por este acto se da por terminado. Que por lo tanto se realicen todos los trámites legales que fueren del caso para dejar sin efecto de forma total el referido contrato suscrito a su favor.

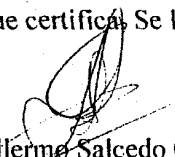
Toma la palabra el Presidente y expone a los asistentes la necesidad de considerar y de resolver lo expuesto en el orden del día y ampliamente ya conocido por todos los asistentes y una vez analizado de manera prolija lo expuesto por la Junta General reunida y por unanimidad resuelve: **UNO.-** Que en virtud de que las partes, tanto el Señor Guillermo Antonio Salcedo Cueva y el Señor Jorge Alberto Espinosa Gómez, de mutuo acuerdo y por convenir a sus intereses han resuelto dejar sin efecto el Contrato de Promesa de Cesión de Participaciones que en su oportunidad fue autorizada por esta Junta General, procedan a comparecer a una Notaría y Resciliar o Resolver el contrato mencionado ya que los dos han declarado que se encuentran de acuerdo sobre esta situación. Que esto es algo que debe ser resuelto entre los dos y que de todas maneras se agradece que se haya hecho conocer a la Junta General sobre esta situación.

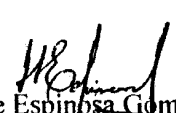
DOS.- Una vez conocido el segundo punto del orden del día, la Junta General procede a autorizar al Señor Guillermo Antonio Salcedo Cueva, para que proceda a realizar la cesión y transferencia de 6.120 Participaciones Sociales que corresponden al 51% Cincuenta y Un por ciento de las participaciones que posee el Señor Guillermo Antonio Salcedo Cueva en el capital de la compañía, a favor del Señor Edgar Leonardo Reyes García y que se lo incluya en la lista de socios de la compañía previa las formalidades de Ley. También en forma unanime, los Socios presentes renuncian a su derecho preferente para adquirir las Participaciones citadas y que se están cediendo en este acto. **TRES.-** Que una vez que se ha obtenido en esta Junta General el consentimiento unánime y la renuncia de preferencia de todos los socios por unanimidad, que se proceda a realizar la Cesión de las 6.120 Participaciones sociales que posee el Señor Guillermo Antonio Salcedo Cueva en el capital de la compañía, a favor del Señor EDGAR LEONARDO REYES GARCIA, cumpliéndose con todos las

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

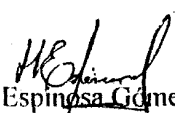


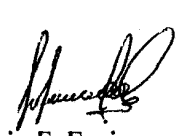
formalidades y mandamientos que la Ley de Compañías exige y se proceda como lo estipula el numeral Tres del Orden del día. El Señor Guillermo Antonio Salcedo Cueva una vez que ha vendido el total de las participaciones sociales procede a comunicarles que quisiera que se lo excluya de las listas de Socios de la compañía, que el ultimo acto que realizara en la misma será el de firmar como Presidente el Acta de Junta General que se esta llevando a cabo en estos momentos y que luego procederá a retirarse de la misma. Concluido el estudio del orden del día la Presidencia concede un receso para la elaboración de la presente Acta, hecho lo cual se reinstala la Junta General con los mismos asistentes y leída que fuera el acta en alta voz y escuchada por todos los Socios, se la aprueba por unanimidad en todo su contenido y sin modificación alguna, para lo cual firman todos los Socios asistentes para la plena validez, junto al Presidente y Secretario que certifica. Se levanta la Sesión a las quince horas quince minutos.

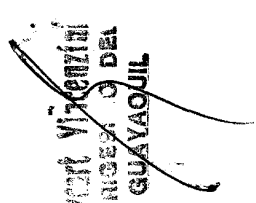

Guillermo Salcedo Cueva
Presidente de la Junta General


Ing. Jorge Espinosa Gomez
Secretario de la Junta General.


Guillermo Salcedo Cueva
EX SOCIO


Jorge Espinosa Gomez
SOCIO


Mario F. Espinosa Gomez
SOCIO


Dr. Piero Ayala Viquez
NOTARIO TRIGESIMO DE
CANTON GUAYAQUIL



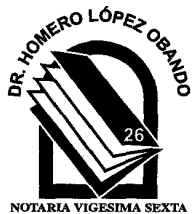
REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPANIA ECUAMAINTENANCE SUPPLY & GENERAL SERVICE CIA. LTDA.: QUE HACE EL SEÑOR GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA A FAVOR DEL SEÑOR EDGAR LEONARDO REYES GARCIA; Y DECLARACIONES QUE FORMULA EL SEÑOR JORGE ALBERTO ESPINOSA GOMEZ, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el cinco de Enero del año dos mil cinco, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

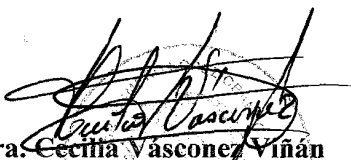




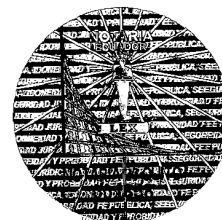
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA ECUAMAINTEANCE SUPPLY & GENERAL SERVICE CÍA. LTDA., de fecha siete de Enero de mil novecientos noventa y ocho; de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES celebrada ante el Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart Vicenzini, el cinco de Enero del dos mil cinco, mediante la cual el señor GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA, CEDE Y TRANSFIERE a favor del señor EDGAR LEONARDO REYES GARCÍA, las SEIS MIL CIENTO VEINTE PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA, CORRESPONDIENTES AL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO, que posee en el capital social de la compañía ECUAMAINTEANCE SUPPLY & GENERAL SERVICE CÍA. LTDA.- Quito, a siete de Marzo del dos mil cinco.-


Dra. Cecilia Vasconez Viñán

NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **362**, del REGISTRO MERCANTIL de trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 0521, tomo 129, correspondiente a la constitución de la compañía **"ECUAMAINTEANCE SUPPLY & GENERAL SERVICE CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a veinte y uno de abril de dos mil cinco. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYRÓ SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

mcg.

